



MENDOZA, **17 de noviembre de 2020**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 6739/20 en el que la Dirección de alumnos solicita la acreditación de la asignatura *ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL TEATRO* al alumno Lucas Mario Simón NASRALA, en las Carreras de Artes del Espectáculo.

CONSIDERANDO:

Que el estudiante **Lucas Mario Simón NASRALA** DNI 28.701.669, Legajo 18591, cursa simultáneamente las carreras de Licenciatura en Arte Dramático y Profesorado de Grado Universitario en Teatro, y se encuentra en condiciones de egresar de esta última carrera.

Que al llevarse a cabo un control de su historia académica para ser derivado a la Dirección de Egresos, se advierte que la asignatura pedagógica **ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL TEATRO** ha sido aprobada en una mesa de examen final desde la carrera de Licenciatura, siendo este espacio curricular exclusivo de la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Teatro y que no puede ser sumada como optativa en una Licenciatura conforme la normativa vigente (Artículo 56 Ord. 5/19 C.D. FAD), por lo que se debe invalidar su aprobación de esta última carrera.

Que en el Sistema Guaraní, cuando la inscripción a examen se realiza desde una carrera determinada, la acreditación del examen original se hace efectiva en esa carrera y se acredita como "examen equivalente" si el estudiante cursa otras carreras de la Facultad que incluyen esa materia como obligatoria u optativa, lo que se ve reflejado en la historia académica del estudiante y en el certificado analítico respectivo. Por este mismo motivo, si es invalidado un examen original, todas las acreditaciones de exámenes equivalentes son invalidadas automáticamente.

Que para salvar esta situación en la Dirección de Alumnos se había adoptado un procedimiento que consistía en asentar su aprobación exclusivamente en la carrera donde la asignatura es obligatoria (el Profesorado) mediante resolución de equivalencia, pero este mecanismo ha sido cuestionado por Dirección de Egreso y Secretaría Académica de la UNCUYO.

Que lo observado en la historia académica del estudiante Lucas Nasrala, se repite en muchos estudiantes con situaciones análogas, por lo que resulta necesario establecer una normativa general que resuelva la problemática planteada para todos los que se encuentren cursando simultáneamente ambas carreras o están en proceso de trámite de su Diploma de egreso.

Que se considera necesario dar por aprobadas las materias pedagógicas de nivel superior tales como Didáctica y Currículum, Enseñanza y Aprendizaje del Teatro, Práctica de la Enseñanza, en la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Teatro, cuando las mismas hayan sido aprobadas en forma original desde la Licenciatura en Arte Dramático, de manera que se refleje en la historia académica de los estudiantes y en sus respectivos certificados la exclusiva acreditación de estas actividades en dicho Profesorado.

Resol. N° 316


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ESP. MARIELA MELLÍN LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

2.-

Que para la acreditación de estas asignaturas pedagógicas deberá tenerse en cuenta que hayan sido aprobadas según el orden cronológico establecido en el sistema de correlativas vigente para el Profesorado.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Acreditar los espacios curriculares "DIDÁCTICA Y CURRÍCULUM", "ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL TEATRO", "PRACTICA DE LA ENSEÑANZA" en la carrera de PROFESORADO DE GRADO UNIVERSITARIO EN TEATRO a los estudiantes que las hayan aprobado originalmente en la Licenciatura en Arte Dramático, de manera que se refleje la aprobación de estas asignaturas exclusivamente en el Profesorado mencionado, debiendo asentarse en el acta respectiva la fecha de examen y la calificación original.

ARTICULO 2°. - El cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° solo se hará efectivo si la aprobación de las actividades pedagógicas mencionadas se efectuó respetando el orden cronológico de aprobación conforme el sistema de correlativas de dicho Profesorado.

ARTICULO 3°. - La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 8^{vo}. considerando de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 316


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ESP. MARIELA MELLIN LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO